



Gobierno de la Provincia de San Luis  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
***Dirección Provincial de Ingresos Públicos***

---

**RESOLUCION GENERAL N° 15 DPIP y GFRE-2008**

San Luis, 29 de Abril de 2008.

V I S T O :

La Resolución General N° 0019-DPIP-2007, y ;

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se procedió a determinar los requisitos, formas y procedimientos para todos los contribuyentes que deseen acogerse al “Régimen de Fomento, destinado a estimular e incentivar el asentamiento y/o radicación de emprendimientos productivos, comerciales y de servicios, en localidades de baja densidad poblacional y/o en riesgo de desaparición y/o con posibilidades de desarrollo turístico” establecido por la Ley VIII-0565-2007 - y su Decreto Reglamentario N° 04475-MHP-2007 ;

Que habiendo establecido las normas citadas diferentes procedimientos para acceder a los beneficios, considerando el parámetro de facturación anual de los sujetos, resulta necesario establecer el procedimiento para aquellos casos en que se modifique dicha facturación ;

Por ello;

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
y el  
JEFE DEL PROGRAMA GENERACIÓN Y FOMENTO DE  
RECURSOS ECONOMICOS  
R E S U E L V E N :**

**Art. 1° - INCORPORAR** en el Art. 2° de la Resolución General N° 019-DPIP y GFyRE -2007 como párrafo in fine el siguiente:



Gobierno de la Provincia de San Luis  
MINISTERIO DE HACIENDA PÚBLICA  
***Dirección Provincial de Ingresos Públicos***

---

**RESOLUCION GENERAL N° 15 DPIP y GFRE-2008**

Los Contribuyentes que obtuvieron el Beneficio Ley VIII-0565-2007 de acuerdo a lo establecido en el Item A. del presente Artículo , y que superen la facturación anual de \$ 144.000,00 , mantendrán el beneficio en el año siguiente al que superaron dicho monto, debiendo a lo efectos de continuar gozando del mismo los años subsiguientes realizar una nueva presentación cumplimentando la totalidad de los requisitos establecidos en el Item B.

**Art. 2°** - Notificar, publicar y archivar.